

El Gobernador interino constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 41. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: la necesidad que hay de remplazar la compañía fija de Tampico de Tamaulipas, y la conveniencia de que esto se verifique con hombres del espresado Tampico, Villerías, y Magiscatzin, por estar aclimatados al temperamento de la costa; ha decretado lo siguiente.

Artículo 1.º La saca de hombres para completar la compañía fija de Ciudad Tampico, se hará de aquel vecindario, el de Villerías, y Magiscatzin.

Art. 2.º Para el completo de esta compañía fija, se observará lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del decreto de 28 de marzo de este año, sobre saca de hombres para la milicia activa, y los artículos 1.º y 2.º que reglamentò el gobierno al mismo efecto.

Art. 3.º Los pueblos comprendidos en el artículo 1.º quedan eceptuados de contribuir con hombres para la milicia permanente, y local del estado.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.= *Manuel de la Garza Zoza*, diputado presidente.= *Juan Bautista de la Garza*, diputado secretario.= *Eleno de Vargas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Octubre 15. de 1830. 7.º de la instalacion del congreso de este estado.

Juan Guerra

*Manuel Garza
de Porras.
Srio.*

